Visado digitalmente por: ZEGARRA ANCHILURI Alejandro Rodrigo FAU 20546798152 soft
Cargo: DIRECTOR DE UNIDAD DE EVALUACIÓN Y OTORGAMIENTO
Fecha: 10/01/2024 09:55

Visado digitalmente por: ASTORGA JIMENEZ Peggy Julianne FAU 20546798152 soft
Cargo: COORDINADOR(A) LEGAL DE GESTIÓN DE CRÉDITO
Fecha: 10/01/2024 16:22

Resolución Jefatural

N° 004-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCE

Lima, 10 de enero de 2024

VISTOS:

El Informe n.° 007-2023-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OCE-UEV de la Unidad de Evaluación y Otorgamiento de la Oficina de Gestión de Crédito Educativo (OCE), y demás recaudos que acompañan al Expediente n.° 75455-2023 (SIGEDO) y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley n.º 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley n.º 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (en adelante, Pronabec);

Que, mediante Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (en adelante, TUO de la LPAG);

Que, mediante Decreto Supremo n.º 018-2020-MINEDU, se aprueba el Reglamento de la Ley n.º 29837 (en adelante, Reglamento);

Que, mediante Resolución Ministerial n.º 705-2017-MINEDU, se aprueba el Manual de Operaciones del Pronabec (en adelante, MOP), cuyos artículos 54 y 55 señalan que la Unidad de Evaluación y Otorgamiento (en adelante, UEV) es la unidad orgánica responsable de la promoción, evaluación, aprobación y del otorgamiento de créditos educativos;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva n.º 070-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 22 de abril de 2021, y su modificatoria aprobada por Resolución Directoral Ejecutiva n.º 130-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 21 de julio de 2022, se aprueba las “Disposiciones Especiales de la modalidad especial del crédito educativo Crédito Talento” (en adelante, Disposiciones Especiales);

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva n.º 090-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 15 de mayo de 2023, se aprobó los instrumentos de naturaleza técnica denominados “Expediente Técnico del Concurso Crédito Talento - Convocatoria 2023” y “Bases del Concurso Crédito Talento - Convocatoria 2023”;

Que, mediante Resolución Jefatural n.º 215-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCE, de fecha 14 de julio de 2023, se aprueba la relación de ciento cincuenta (150)

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: EJEGGFBE código seguridad: 690

Visado digitalmente por: ZEGARRA ANCHILURI Alejandro Rodrigo FAU 20546798152 soft
Cargo: DIRECTOR DE UNIDAD DE EVALUACIÓN Y OTORGAMIENTO
Fecha: 10/01/2024 09:55

Visado digitalmente por: ASTORGA JIMENEZ Peggy Julianne FAU 20546798152 soft
Cargo: COORDINADOR(A) LEGAL DE GESTIÓN DE CRÉDITO
Fecha: 10/01/2024 16:22

postulantes seleccionados, en el marco del Concurso Crédito Talento – Convocatoria 2023, entre los cuales se encuentra el beneficiario, Arturo Sebastián Silvestre Gamarra, identificado con Documento Nacional de Identidad n.º 75490366 (en adelante, el administrado);

Que, mediante Resolución Jefatural n.º 237-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCE, de fecha 26 de julio de 2023, se aprobó la relación de ciento veintitrés (123) beneficiarios adjudicados, en el marco del Concurso Crédito Talento – Convocatoria 2023, entre los cuales se encuentra el administrado;

Que, mediante Sigedo 75455, de fecha 05 de setiembre de 2023, Néstor Paolo Romero Bautista, identificado con DNI n.º 41591014, responsable de pago del administrado, solicitó la renuncia del mismo al Crédito Talento, Convocatoria 2023, argumentando que la Universidad de Ingeniería y Tecnología (en adelante, **IES**) no ha cumplido con las expectativas del administrado, pues esperó que la metodología de los docentes sea más actualizada;

Que, la Oficina de Gestión de Crédito Educativo (en adelante, OCE) adjudicó el crédito educativo al administrado, con la finalidad de que curse la carrera profesional de Bioingeniería en la IES, para lo cual se le aprobó el concepto académico de pensión de estudios y computadora portátil;

Que, los conceptos señalados bajo los cuales se autorizó el crédito educativo a favor del administrado, han sido elegidos por éste al momento de su postulación, los cuales han sido previamente aprobados por la OCE; sin embargo, de la información de la Base de Datos de la UEV, se ha identificado que no se ha aprobado desembolso alguno a favor del administrado;

Que, el literal a) del artículo 36 de las Disposiciones Especiales establece que la renuncia al crédito educativo se puede generar antes del abono del primer desembolso o inicio de la prestación de los servicios de la IES. En estos casos se resuelve el Contrato de Crédito Talento suscrito por el beneficiario de crédito y el cotitular de la obligación;

Que, el numeral 37.1 del artículo 37 de las Disposiciones Especiales establece, respecto al Procedimiento de Renuncia al Crédito, expresamente, lo siguiente: *"El beneficiario y/o responsable de pago debe presentar una solicitud mediante la plataforma que establezca el PRONABEC para tal fin o de forma física a través de la Mesa de Partes del Programa, indicando la causal o el motivo de la renuncia al crédito, previa comunicación a la IES donde realice sus estudios. En caso el beneficiario sea menor de edad, la solicitud debe ser suscrita por su representante."*;

Que, el numeral 37.2 de las Disposiciones Especiales, señala que la mencionada solicitud de renuncia al crédito educativo debe adjuntar los documentos sustentatorios que acreditan la causal o motivo señalado en la solicitud;

Que, el responsable de pago del administrado, mediante su solicitud de fecha 05 de setiembre de 2023, requiere, la aprobación de la renuncia del beneficiario al Crédito Talento, Convocatoria 2023, debido a que la metodología de enseñanza de la IES no ha cumplido con las expectativas del beneficiario como estudiante de la carrera de Bioingeniería, conforme se puede apreciar de la Declaración Jurada de fecha 14 de setiembre de 2023, suscrita por el representante del administrado, donde ratifica la decisión de renuncia al crédito educativo otorgado;

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: EJEGGFBE código seguridad: 690

Visado digitalmente por: ZEGARRA ANCHILURI Alejandro Rodrigo FAU 20546798152 soft
Cargo: DIRECTOR DE UNIDAD DE EVALUACIÓN Y OTORGAMIENTO
Fecha: 10/01/2024 09:55

Visado digitalmente por: ASTORGA JIMENEZ Peggy Julianne FAU 20546798152 soft
Cargo: COORDINADOR(A) LEGAL DE GESTIÓN DE CRÉDITO
Fecha: 10/01/2024 16:22

Que, se ha verificado que el responsable de pago del administrado, comunicó previamente la renuncia al Crédito Talento a la IES, conforme se aprecia de los correos electrónicos de fechas 04 y 13 de setiembre de 2023 remitidos a la IES, adjuntos al presente expediente;

Que, en consecuencia, corresponde que se emita la resolución jefatural que apruebe la renuncia al crédito educativo, por lo tanto, se deje sin efecto la adjudicación del beneficio del crédito educativo y el Contrato de Crédito Talento;

Que, de otro lado, el numeral 47.4 del artículo 47 del Reglamento regula que la OCE debe establecer en la mencionada resolución jefatural la sanción que resulte aplicable al administrado, como consecuencia de la renuncia del crédito educativo; siendo por ello que, el administrado se encontrará impedido para postular a cualquier otro tipo de beca o crédito que canalice, gestione y/o subvencione el Estado por 01 (un) año desde la renuncia;

Que, se presume que los documentos que obran en los sigedos se han presentado en la forma prescrita en la normativa aplicable a la materia y responden a la verdad de los hechos que se afirman en ellos; por tal motivo, de comprobarse posteriormente fraude o falsedad se aplicarán las sanciones previstas en el numeral 34.3 del artículo 34 del TUO de la LPAG;

Con el visto de la Unidad de Evaluación y Otorgamiento y de la Oficina de Gestión de Crédito Educativo y, de conformidad con la Ley n.º 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC), modificada por la Ley n.° 30281, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo n.° 018-2020-MINEDU y la Resolución Ministerial n.º 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC y la Resolución Directoral Ejecutiva n.° 070-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, que aprueba las Disposiciones Especiales de la modalidad especial del crédito educativo denominado Crédito Talento;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la renuncia del Crédito Talento - Convocatoria 2023, otorgado al señor, Arturo Sebastián Silvestre Gamarra, identificado con DNI n.º 75490366, mediante Resolución Jefatural n.° 237-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCE.

Artículo 2.- ESTABLECER la sanción aplicable al señor, Arturo Sebastián Silvestre Gamarra, como consecuencia de la renuncia a su crédito educativo, por lo que, se encuentra impedido para postular a cualquier otro tipo de beca o crédito que canalice, gestione y/o subvencione el Estado por 01 (un) año desde la renuncia, conforme con lo establecido en el “Anexo: Consecuencias de la renuncia y pérdida de la beca y/ crédito” del Reglamento de la Ley 29837.

Artículo 3.- RESOLVER el contrato de Crédito Talento suscrito por el representante del señor Arturo Sebastián Silvestre Gamarra, su cotitular de la obligación y el Pronabec.

Artículo 4.- SUSPENDER de forma definitiva los desembolsos de los conceptos establecidos en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución jefatural.

Artículo 5.- NOTIFICAR la presente resolución jefatural al señor Julio César Romero Bautista en calidad de representante del administrado Arturo Sebastián

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: EJEGGFBE código seguridad: 690

Visado digitalmente por: ZEGARRA ANCHILURI Alejandro Rodrigo FAU 20546798152 soft
Cargo: DIRECTOR DE UNIDAD DE EVALUACIÓN Y OTORGAMIENTO
Fecha: 10/01/2024 09:55

Visado digitalmente por: ASTORGA JIMENEZ Peggy Julianne FAU 20546798152 soft
Cargo: COORDINADOR(A) LEGAL DE GESTIÓN DE CRÉDITO
Fecha: 10/01/2024 16:22

Silvestre Gamarra, a su cotitular de la obligación, a la Oficina de Innovación y Tecnología, a la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales, para que procedan conforme a sus atribuciones; y mediante correo electrónico autorizado a la Institución de Educación Superior.

Artículo 6.- PUBLICAR la presente resolución jefatural en el portal electrónico institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Firmado digitalmente por: BARDALEZ RUIZ Rolando FAU 20546798152 soft
Cargo: DIRECTOR DE LA OFICINA DE GESTION DE CREDITO EDUCATIVO
Fecha: 10/01/2024 17:52

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: EJEGGFBE código seguridad: 690

Visado digitalmente por: ZEGARRA ANCHILURI Alejandro Rodrigo FAU 20546798152 soft
Cargo: DIRECTOR DE UNIDAD DE EVALUACIÓN Y OTORGAMIENTO
Fecha: 10/01/2024 09:55

Visado digitalmente por: ASTORGA JIMENEZ Peggy Julianne FAU 20546798152 soft
Cargo: COORDINADOR(A) LEGAL DE GESTIÓN DE CRÉDITO
Fecha: 10/01/2024 16:22

ANEXO

RENUNCIA DEL CRÉDITO EDUCATIVO EN EL MARCO DEL CRÉDITO TALENTO

			CONCEPTOS SUSPENDIDOS DEFINITIVAMENTE							
DNI	**APELLIDOS Y NOMBRES**	**CONVOCATORIA**	**Costo de matrícula**	**pensión de estudios**	**Alimentación**	**Pasajes**	**Adquisición de Materiales educativos**	**Alojamiento**	**Gastos administrativos de titulación**	**Computadora portátil**
75490366	SILVESTRE GAMARRA, ARTURO SEBASTIAN	2023		X						X

Fuente: Unidad de Evaluación y Otorgamiento de la Oficina de Gestión de Crédito Educativo.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: EJEGGFBE código seguridad: 690